



Procuraduría Federal del Consumidor

Subprocuraduría de Servicios

Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10974973

Expediente: PFC.B.E.7/002135-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 01 de julio de 2025

EMPEÑOS VALNHOA, S.A. DE C.V.

RFC: EVA240417DX5

CANAL DE MIRAMONTES 2364, AVANTE, C.P. 04460, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARÍA(PRÉSTAMO), SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN** presentado por **EMPEÑOS VALNHOA, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la citada ley, artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **01 de julio de 2025**, bajo el número **2945-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 4540-2024, otorgado por esta Procuraduría el 26 de julio de 2024, se considera dado de baja a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesisura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.





De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM/EDA



MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN

CONTRATO N° DE FOLIO:

FECHA _____.

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN, QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CARATULA, GLOSARIO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CARATULA

EL PROVEEDOR Y SU RFC		Empeños Valnhoa, S.A. de C.V.		EVA240417DX5
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR				
DOMICILIO	Canal de Miramontes No. 2364 Int. A, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, CDMX, México			
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	52 55-9442-6728	atencionaclientes@superempenosvalnhoa.mx		
EL CONSUMIDOR				
RFC E IDENTIFICACION				
DOMICILIO				
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO				
SEÑALAR TRES DIRECCIONES DONDE DEBE PERMANECER EL VEHÍCULO HABITUALMENTE POR LAS NOCHES		1.- 2.- 3.- Para fines informativos y de comparación CAT (Costo Anual Total): ____% Fijo sin IVA. TASA DE INTERES ANUAL: ____% Tasa Fija sin IVA. MONTO DEL MUTUO \$_____ M.N. Plazo del préstamo: 12 meses. MONTO TOTAL A PAGAR \$_____ M.N. Estimado al plazo máximo del desempeño/refrendo.		
COMISIONES, MONTOS Y CLÁUSULAS		Comisión por Comercialización ____% sobre el monto de venta (Claus. 11a) Gastos de administración mensual \$_____ (Claus. 11b)		

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos.

TABLA DE AMORTIZACIÓN (Fechas, Pagos y Montos)

No. de Pago	Fecha de Pago	Interés	Gastos de administración	Capital	Subtotal	IVA	Total Mensual	Saldo

EL CONSUMIDOR se obliga a realizar sus pagos mediante transferencia o depósito en ventanilla en la Institución bancaria _____ a nombre de Empeños Valnhoa, S.A. de C.V. con No. de cuenta _____, CLABE Interbancaria No. _____ con referencia de pago No. _____.
No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de EL PROVEEDOR

GARANTIA: Para garantizar el pago de este préstamo, el consumidor otorga en garantía el bien que se describe a continuación.
VEHÍCULO:

DESCRIPCIÓN DEL

MODELO: _____	AÑO: _____	PLACA: _____	MOTOR No.: _____	COLOR _____
SERIE CHASIS _____	GASOLINA: _____	KM: _____	ASEGURADORA Y PÓLIZA No.: _____	
FACTURA No.: _____	DE FECHA: _____	VALOR: \$_____	EMISOR: _____	P.G.R. ROBO: _____

Toda vez que "EL CONSUMIDOR" mantendrá la posesión del Vehículo arriba descrito y tendrá derecho de usarlo, "EL CONSUMIDOR" entregará a "EL PROVEEDOR" a título de Prenda, los documentos del vehículo objeto de este contrato, como lo son la factura y/o refacturas originales endosadas, Título de Propiedad (Legalizado) y Pedimento así como duplicado de las llaves del vehículo, materia de este contrato, (lo anterior de manera enunciativa más no limitativa) en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a "EL PROVEEDOR" en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de este, de que tal prenda sea propiedad de "EL CONSUMIDOR" ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

MONTO DEL AVALÚO: \$_____ (_____/100 m.n.)

PORCENTAJE DEL PRESTAMO SOBRE EL AVALÚO: ____% FECHA LÍMITE PARA EL REFRENDO O DESEMPEÑO: ____/____/____

FECHA LÍMITE PARA EL PAGO DE INTERESES, GASTOS E IVA: ____/____/____ cada mes consecutivamente durante 12 meses (Conforme a la tabla de amortización)

FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN: 15 días hábiles a partir de la falta de pago.

*El procedimiento para la liquidación del empeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato. Adicional se entregará una tabla de amortización de manera independiente a EL CONSUMIDOR.

CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES: Para cualquier duda, aclaración o reclamación, acudir a Canal de Miramontes N°2364-A, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas o llamar al Teléfono: 52-55-9442-6728, o enviar un mensaje al correo electrónico: atencionaclientes@superempenosvalnhoa.mx, también puede visitar nuestra Página de Internet: www.superempenosvalnhoa.mx.

• En su caso puede contactar a la PROFECO a los teléfonos: 55-55-68-87-22 o al 800-468-87-22, o en su Página de Internet: www.gob.mx/profeco.

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN:

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 2945-2025 de fecha 01 DE JULIO DE 2025. "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de entregar a "EL CONSUMIDOR" el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.

FIRMAS:

EL CONSUMIDOR _____ EL PROVEEDOR _____ EL VALUADOR (Nombre y clave) _____

LIQUIDACION Y ENTREGA DE LA PREnda: "EL CONSUMIDOR" recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda(s) arriba descritas, por lo que otorga a Empeños Valnhoa, S.A. de C.V., el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda.

EL CONSUMIDOR _____ Fecha: ____/____/____

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, LAS PARTES acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTECNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACION PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA DEL CONSUMIDOR _____

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

- a) **Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés, gastos y comisiones objeto del presente contrato.
- b) **Consumidor:** A la persona física que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- c) **Fecha de inicio de comercialización:** Una vez transcurrido el plazo otorgado para el refrendo o la liquidación del empeño, al día siguiente del mismo “EL PROVEEDOR” pondrá a la venta la prenda.
- d) **Fecha límite para el refrendo:** Es la fecha límite señalada en la carátula del contrato en la cual “EL CONSUMIDOR” deberá realizar el pago señalado para liquidar los intereses de la prenda, gastos administrativos e IVA correspondientes y de esta manera poder extender el periodo de pago hasta por un año más.
- e) **Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) **Liquidación del empeño o desempeño:** Es la fecha límite señalada en la carátula del contrato en la cual “EL CONSUMIDOR” debe realizar el último pago con el cual liquida en su totalidad el mutuo.
- g) **Liquidación del empeño en forma extemporánea:** Cuando “EL CONSUMIDOR” caiga en incumplimiento respecto del pago de una mensualidad, se generará un adeudo que se calculará sobre el total del capital, interés ordinario, interés moratorio, gastos, comisiones e IVA, el cual debe ser liquidado para efectos de recuperar la unidad en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir del día siguiente del incumplimiento.
- h) **Prenda:** El vehículo descrito en la carátula de procedencia lícita entregado material o jurídicamente por “EL CONSUMIDOR” a “EL PROVEEDOR” para garantizar el pago del préstamo.
- i) **Proveedor:** Sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- j) **Refrendo:** Es el pago que se realiza por parte de “EL CONSUMIDOR” para poder renovar o extender el plazo del empeño, este se paga al final del plazo acordado inicialmente y el monto del refrendo será el 20% del capital vigente que se adeude en ese momento, siendo este pago aplicado al capital. Se extenderá el plazo por un año más (12 meses) y se deberá seguir pagando la mensualidad correspondiente conforme a la reestructura hecha. Para estar en términos de realizar el refrendo, “EL CONSUMIDOR” debe estar al corriente con todos sus pagos y debe solicitarlo con 30 días naturales de anticipación.
- k) **Remanente:** Si “EL CONSUMIDOR” no pudo refrender o liquidar la prenda y ésta fue vendida por “EL PROVEEDOR” este será acreedor a un remanente siempre que el precio de venta sea mayor al monto del préstamo, intereses, costos y comisiones que se hayan generado. Dicho excedente le pertenece a “EL CONSUMIDOR”

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- A) Ser una persona moral mexicana, según consta en la Escritura Pública #98,090, de fecha 17 de abril del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público N° 181 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil N-2024047283 de fecha 22 de mayo del 2024;
- B) Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Testimonio Notarial #98,090, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público N° 181, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil N-2024047283 de fecha 22 de mayo del 2024, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la facultad de obligarse en nombre de “EL PROVEEDOR”.
- C) Que tiene su domicilio en Canal de Miramontes N° 2364-A, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México; que su Registro Federal de Contribuyentes es EVA240417DX5 y su correo electrónico es: atencionaclientes@superempenosvalnhoa.mx, el cual también funge para efectos de atención de consultas, aclaraciones y reclamaciones o para servicios de orientación con un horario de atención de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 horas;
- D) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato;
- E) Que antes de la firma del presente Contrato ha explicado a “EL CONSUMIDOR” el contenido y alcance legal del mismo.

F) Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegurada.

II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:

- A. Llamarse como ha quedado plasmado en la Caratula del presente contrato.
- B. Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.
- C. Que los datos de su identificación, domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la Carátula del presente contrato.
- D. Que manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario del vehículo de origen lícito que entrega como prenda en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- A) El contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregarle un tanto a “**EL CONSUMIDOR**” a la firma del mismo.
- B) Reconocen que la información contenida en el presente contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente.
- C) Que expuesto lo anterior se sujetan al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

1.- CONSENTIMIENTO. - “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo).

2.- OBJETO.- “**EL PROVEEDOR**” entrega a “**EL CONSUMIDOR**” en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria mediante transferencia bancaria, el equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado al vehículo objeto de este contrato, que podrá ser del ____% como monto máximo de préstamo según el avalúo y como mínimo \$____ m.n. y “**EL CONSUMIDOR**”, se obliga, al término del contrato, a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la totalidad del dinero en efectivo, más los intereses, las comisiones y gastos efectivamente devengados que se estipulan en la Carátula del presente Contrato.

3.- ENTREGA DE LA PRENDA.- Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, “**EL CONSUMIDOR**” entregará a “**EL PROVEEDOR**” a título de Prenda, los documentos del vehículo o los vehículos objeto de este contrato, como lo son la factura y/o refacturas originales endosadas, Título de Propiedad (Legalizado) y Pedimento así como duplicado de las llaves del vehículo, materia de este contrato, (lo anterior de manera enunciativa más no limitativa) en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a “**EL PROVEEDOR**” en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de este, de que la prenda sea propiedad de “**EL CONSUMIDOR**” ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

4.- VALOR DE LA PRENDA. - El valor del vehículo es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que “**LAS PARTES**” reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por “**EL PROVEEDOR**”, con la presencia, autorización y conformidad de “**EL CONSUMIDOR**”.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - “**EL CONSUMIDOR**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del Contrato a lo siguiente:

“EL CONSUMIDOR”

Obligaciones:

- a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b) Notificar a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan el vehículo.
- c) No enajenar, gravar, o comprometer la prenda, mientras esté vigente el presente Contrato.
- d) “**EL CONSUMIDOR**” no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión de la prenda, sin el consentimiento expreso y por escrito de “**EL PROVEEDOR**”.
- e) A mantener la guarda y custodia como depositario de la prenda y por la cual no habrá retribución.
- f) Durante la vigencia del Contrato “**EL CONSUMIDOR**” otorga su conformidad para que el “**EL PROVEEDOR**” contrate un servicio de localización vía satélite (en adelante el “Servicio de Localización”), mediante el cual se localizará vía remota el Bien en tiempo real, a través del uso de un sistema de posicionamiento global (por sus siglas en inglés GPS) y que tiene la capacidad de inmovilizar el bien en el momento y lugar en el que sea desactivado el mismo.

El dispositivo de localización vehicular no podrá ser inspeccionado, modificado, retirado, o intervenido por “**EL CONSUMIDOR**”, en caso de suceder lo anterior se procederá la rescisión del contrato, pagando “**EL CONSUMIDOR**” la reparación del equipo, costo por desinstalación y gastos relacionados a las que se haga acreedor.

MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN

Asimismo “**EL CONSUMIDOR**” no podrá realizar en el GPS lo siguiente:

- i. Cambiar, extraer, añadir, alterar o de cualquier otra forma modificar el dispositivo de localización vehicular, quedando bajo su estricta responsabilidad cualquier consecuencia u obligación que se genere por ese motivo. En este caso “**EL PROVEEDOR**” queda facultado para dar por terminado de inmediato el presente contrato sin responsabilidad alguna.
- ii. Copiar, duplicar o clonar el dispositivo de localización vehicular por cualquier medio, siendo ésta una causa de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para “**EL PROVEEDOR**” y estando “**EL CONSUMIDOR**” obligado a pagar los daños y perjuicios que su conducta o la de terceros ocasione a “**EL PROVEEDOR**”.
- iii. Llevar a cabo cualquier acto sobre el dispositivo de localización vehicular que implique directa o indirectamente su disposición por terceras personas no autorizadas por “**EL PROVEEDOR**”.
- iv. Permitir que se realicen cualquier tipo de modificaciones o alteraciones al dispositivo de localización vehicular.

- g)** A que, durante la vigencia del Contrato, “**EL CONSUMIDOR**” se obliga a contratar y mantener vigente, una póliza de seguro anual y de contado para la prenda otorgada en garantía con cobertura que cubra el robo total, la pérdida total, la responsabilidad civil en exceso, los daños a terceros, fallecimiento e invalidez total permanente, (en adelante, el “Seguro”), “**EL CONSUMIDOR**” deberá exhibir ante “**EL PROVEEDOR**” en original y copia simple el seguro señalado en la presente cláusula.

“**EL CONSUMIDOR**” en este acto se obliga a que dicho seguro cubrirá el saldo insoluto del mutuo al momento en que ocurra el siniestro. “**EL CONSUMIDOR**” deberá mantener vigente hasta la fecha de terminación de este Contrato o hasta su liquidación anticipada, dicho seguro.

“**EL CONSUMIDOR**”, al momento de la firma de Contrato, en virtud de que, “**EL PROVEEDOR**” le informó previamente dicho requisito para el otorgamiento de Mutuo, acredita dicha contratación, pago y entregar evidencia de esta, al momento de la celebración del Contrato, documentación que es parte integrante del presente contrato.

Derechos:

- a)** Que “**EL PROVEEDOR**” haga la entrega del dinero mediante transferencia bancaria o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.
- b)** Que se le devuelvan los documentos pignorados una vez que “**EL CONSUMIDOR**” haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato.
- c)** Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por “**LAS PARTES**”.
- d)** Que “**EL PROVEEDOR**” le explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.
- e)** A que una vez que haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones de pago conforme al Contrato, este se obliga a acudir al domicilio que le indique “**EL PROVEEDOR**”, a efecto de llevar a cabo la desinstalación del sistema de posicionamiento global GPS.

“**EL PROVEEDOR**”

Obligaciones:

- a)** Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- b)** Informar a “**EL CONSUMIDOR**” el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente Contrato.
- c)** Explicar a “**EL CONSUMIDOR**” el contenido y alcance legal del presente Contrato.

Derechos:

- a)** Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- b)** Poner en venta la prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de “**EL CONSUMIDOR**”, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

6.- DEFENSA DE LA PRENDA. - Si “**EL PROVEEDOR**” fuere perturbado en la posesión del vehículo, por causas imputables a “**EL CONSUMIDOR**”, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliera con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados debidamente comprobados.

7.- REPOSICIÓN DE LA PRENDA. - Si en el cumplimiento de mandato legítimo de autoridad competente, “**EL PROVEEDOR**” fuere desposeído del bien otorgado en garantía, “**EL CONSUMIDOR**” le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente al vehículo descrito en la carátula, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga “**EL PROVEEDOR**”. En caso de omisión por parte de “**EL CONSUMIDOR**” a la mencionada notificación, desde este momento “**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de “**EL PROVEEDOR**” quedan a salvo para que éste los haga valer en la forma y vía que considere convenientes.

8.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PREnda PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO. - En caso de pérdida, robo, extravío o deterioro de los documentos dados en prenda del vehículo, “EL PROVEEDOR” deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá notificar a “EL CONSUMIDOR”, en un plazo que no exceda de tres días naturales siguientes de ocurrido el siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de “EL PROVEEDOR”.
- b) “EL CONSUMIDOR”, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la Carátula, o en el domicilio fiscal de “EL PROVEEDOR”, con la siguiente documentación:
 1. Contrato de adhesión, e
 2. Identificación de “EL CONSUMIDOR”
- c) “EL PROVEEDOR” recibirá la documentación anterior, y le dará a “EL CONSUMIDOR” un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos presentados motivo de la reclamación, misma que deberá coincidir con la establecida en el Contrato, indicando el valor del vehículo conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social de “EL PROVEEDOR”, R.F.C., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.
- d) “EL PROVEEDOR” se obliga a restituir a “EL CONSUMIDOR”, la prenda en el término de diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último; asimismo “EL PROVEEDOR” deberá pagar \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), como pena convencional, siempre y cuando el siniestro haya ocurrido por negligencia de éste.

9.- COSTO ANUAL TOTAL (CAT). - Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

10.- INTERESES. - Metodología cálculo de interés ordinario. - El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutoS más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés, así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

11.- COMISIONES Y GASTOS. - “EL CONSUMIDOR” se obliga, en su caso, a pagar a “EL PROVEEDOR”:

- a) **Comisión por Comercialización:** Si “EL CONSUMIDOR” no cumpliese con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” procederá a comercializar la prenda descrito en este Contrato, con lo que “EL CONSUMIDOR” queda obligado a pagar a “EL PROVEEDOR” una comisión por el 20% sobre el monto de venta.
- b) **Gastos de administración:** “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL CONSUMIDOR” por este concepto conforme a lo señalado en la Carátula del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este Contrato durante la vigencia de este.

12.- MONTO DEL PRÉSTAMO. - El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula, siendo el monto máximo de préstamo hasta el ____% del avalúo y como mínimo \$_____; y “EL CONSUMIDOR” se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, gastos administrativos y comisiones en su caso, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.

El monto del préstamo se realizará mediante transferencia bancaria, por lo que “EL CONSUMIDOR” deberá entregar a “EL PROVEEDOR” copia simple del estado de cuenta bancario en donde se pueda observar el nombre del banco, el número de cuenta, la cuenta CLABE, en el cual se hará el depósito correspondiente al préstamo.

13.- DE LOS PAGOS:

- a) “EL CONSUMIDOR” podrá pagar el préstamo a “EL PROVEEDOR” con tarjeta bancaria, transferencia electrónica o cualquier otra forma de pago que acuerden las partes.
- b) **Aplicación de pagos.** – La aplicación de pagos que efectúe **EL CONSUMIDOR** y reciba **EL PROVEEDOR**, para cubrir sus adeudos será en el orden siguiente:
 - a. Impuestos al Valor Agregado sobre los intereses moratorios, si se causan,
 - b. Intereses moratorios, si se causan,
 - c. Impuestos al Valor Agregado sobre los intereses ordinarios, si se gravan.
 - d. Intereses Ordinarios,
 - e. Comisiones,
 - f. Gastos Administrativos,
 - g. Capital Vencido,
 - h. Capital Vigente.

c) Pago del Préstamo. - En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato “**EL CONSUMIDOR**” deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, comisiones y gastos pactados en el Contrato. El pago será mediante transferencia bancaria en que se suscribe el mismo, en moneda nacional de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago “**EL CONSUMIDOR**” recibirá los documentos del vehículo dejados en prenda, en el mismo lugar en que los entregó, otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.

La entrega de la carta finiquito solo es una vez en original, y en caso de extravío por parte de “**EL CONSUMIDOR**”, solo se le podrá entregar una copia simple de la misma la cual puede ser solicitada y recibida únicamente por “**EL CONSUMIDOR**” con su identificación oficial.

La carta finiquito y la garantía en prenda se le entregará a más tardar dos días hábiles después de su liquidación.

d) Pago Anticipado a Capital. - “**EL CONSUMIDOR**” podrá efectuar a partir de la 4^a amortización y “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a aceptar pagos anticipados del mutuo sin que exista un monto mínimo siempre que “**EL CONSUMIDOR**” lo solicite y esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el Contrato, el pago deberá realizarse en la fecha de pago que le corresponda o a más tardar en los siete días naturales posteriores.

En el entendido de que los pagos que se realicen antes de la fecha en que sean exigibles, deberán considerarse pagos anticipados y no pagos adelantados. Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al saldo insoluto, sin que en ningún caso sean aplicados a discreción de “**EL PROVEEDOR**”. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, “**EL PROVEEDOR**” deberán reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, es decir, se calcularán los nuevos pagos mensuales con base en el nuevo saldo insoluto, sin que se modifique el plan de pagos, no sufriendo cambio ni el plazo, ni las fechas de pago, los anticipos a capital y los pagos efectuados por “**EL CONSUMIDOR**” con fecha anterior o en la fecha de pago de acuerdo a la tabla de amortización, serán abonados a su mutuo precisamente en el momento en que los efectúe. “**EL PROVEEDOR**” deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto.

Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al saldo insoluto, “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregar a “**EL CONSUMIDOR**” el finiquito y demás documentación correspondiente, siempre y cuando “**EL CONSUMIDOR**” no adeude intereses ordinarios, moratorios, gastos, comisiones e IVA.

Para que “**EL PROVEEDOR**” esté en posibilidad de aplicar los pagos anticipados respectivos, “**EL CONSUMIDOR**”, deberá instruirle por escrito con firma autógrafo el importe que desea aplicar al pago anticipado, el aviso o instrucción por escrito deberá ser presentado físicamente a “**EL PROVEEDOR**” en días y horas hábiles en la sucursal.

Al efectuarse pagos anticipados “**EL PROVEEDOR**” recalculará los intereses que se generen por el nuevo saldo insoluto de capital vigente hasta la siguiente fecha de vencimiento, dará a conocer por escrito a “**EL CONSUMIDOR**” el nuevo saldo insoluto correspondiente y, a partir del día hábil bancario siguiente, pondrá a su disposición la nueva **TABLA DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS**.

Los pagos anticipados que realice “**EL CONSUMIDOR**” no lo eximen de su obligación de efectuar los pagos mensuales subsecuentes.

Si por cualquier causa “**EL CONSUMIDOR**” no recibe la nueva tabla de amortización a más tardar un día antes de la fecha en que le corresponde su siguiente pago mensual, deberá acudir a la sucursal de “**EL PROVEEDOR**” a solicitarla, por lo que únicamente en ese caso tendrá una gracia de tres días hábiles para realizar su pago sin penalidad alguna

Los pagos recibidos se aplicarán en el orden pactado en este Contrato.

e) Pago Adelantado. - “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a aceptar pagos Adelantados. Cuando “**EL CONSUMIDOR**” lo solicite, “**EL PROVEEDOR**” deberá recibir pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, “**EL PROVEEDOR**” deberá obtener de “**EL CONSUMIDOR**” un escrito con firma autógrafo en el que exprese la intención de realizarlos que incluya la leyenda siguiente: “**EL CONSUMIDOR**” autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del mutuo inmediatos siguientes”.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” reciba el pago aun no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Para obtener el saldo de su mutuo “**EL CONSUMIDOR**” puede acudir a la sucursal de “**EL PROVEEDOR**” a solicitarlo, “**EL PROVEEDOR**” pondrá a disposición de “**EL CONSUMIDOR**” la información el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

Los pagos recibidos se aplicarán en el orden pactado en este Contrato, sin que en ningún caso sean aplicados a discreción de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL CONSUMIDOR**” en caso de adeudar más de dos pagos en forma continua, será causa de terminación del contrato y procederá a la adjudicación de la unidad a favor de “**EL PROVEEDOR**” para su comercialización.

14.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.- Para el caso de que “**EL CONSUMIDOR**” no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, comisiones y gastos pactados en el Contrato, en este acto se otorga expresamente a favor de “**EL PROVEEDOR**” un mandato para la ejecución de los actos concretos de comercio, en los términos del artículo

273 del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta del vehículo, tomando como referencia el valor del avalúo estipulado en la cláusula cuarta del presente Contrato, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su comercialización la indicada en la Carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, “**EL CONSUMIDOR**” reconoce explícitamente ser el enajenante de la Prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

Para la comercialización del vehículo, se pondrá a disposición la unidad con un descuento de salida, cuya disminución de valor será conforme al paso del tiempo, el estado de la unidad y el libro azul, siendo el valor mínimo de descuento del 15% conforme al avalúo que se llevará a cabo para efectos de la comercialización.

15.- APPLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE. - “**EL CONSUMIDOR**” autoriza a “**EL PROVEEDOR**” a aplicar el producto de la venta del vehículo, al pago de la obligación principal, a los intereses, gastos y comisión por comercialización. Si al realizar la venta o el remate del vehículo hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de “**EL CONSUMIDOR**”, a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo, notificará por teléfono y correo electrónico por una única vez, y mediante las listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta del vehículo. El remanente no cobrado en un lapso de doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de “**EL PROVEEDOR**”.

16.- LIQUIDACIÓN DEL EMPEÑO EN FORMA EXTEMPORÁNEA. - En el caso de que “**EL CONSUMIDOR**” no haya realizado el pago que corresponde a la “**FECHA LÍMITE PARA EL REFRENDO o LIQUIDACIÓN DEL EMPEÑO**”, tal como se señala en la Carátula de este Contrato y que la prenda no haya sido comercializada, “**EL CONSUMIDOR**” podrá recuperar el vehículo previo acuerdo con “**EL PROVEEDOR**” y pago del mutuo, de los intereses, las comisiones y los gastos pactados en el presente Contrato. Para tal efecto, “**EL CONSUMIDOR**” deberá solicitar por escrito a “**EL PROVEEDOR**” autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha límite del refrendo o liquidación del empeño. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.

17.- REFRENDO. - “**EL CONSUMIDOR**” podrá refrendar el Contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, siempre y cuando “**EL CONSUMIDOR**” cubra el pago de los intereses, gastos y comisiones efectivamente devengadas al momento del refrendo. Al efectuarse el refrendo se firmará un nuevo Contrato con intereses, gastos y comisiones aplicables al momento del refrendo.

En el entendido que el refrendo es el pago que se realiza por parte de “**EL CONSUMIDOR**” para poder renovar o extender el plazo del empeño, este se paga al final del plazo acordado inicialmente y el monto del refrendo será el 20% del capital vigente que se adeude en ese momento, siendo este pago aplicado al capital. Se extenderá el plazo por un año más (12 meses) y se deberá seguir pagando la mensualidad correspondiente conforme a la reestructura hecha. Para estar en términos de realizar el refrendo, “**EL CONSUMIDOR**” debe estar al corriente con todos sus pagos y debe solicitarlo con 30 días naturales de anticipación

18.- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, éste pagará a “**EL CONSUMIDOR**” una pena convencional de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), por lo que “**EL CONSUMIDOR**” deberá solicitar el monto de la Pena por escrito en el domicilio de “**EL PROVEEDOR**”, indicando dicho incumplimiento.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá hacer el pago por la Pena convencional en un lapso no mayor a diez días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por “**EL CONSUMIDOR**”.

19.- NULIDAD. - De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

20.- LEGITIMIDAD. - Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, “**EL CONSUMIDOR**”, o representante legal, invariablemente deberán presentar a “**EL PROVEEDOR**” este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este contrato. En caso de extravío del Contrato “**EL CONSUMIDOR**” podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito.

21.- CONFIDENCIALIDAD. - “**LAS PARTES**” convienen en que el acuerdo de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a mantener los datos relativos a “**EL CONSUMIDOR**” con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente.

22.- NOTIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del Contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, “**LAS PARTES**” podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y listas colocadas en el establecimiento.

23.- DÍAS INHÁBILES. - Todas las obligaciones contenidas en este Contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

24.- DERECHO APLICABLE. - Este Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana **NOM-179-SCFI-2016** Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria; Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

25.- CONSULTAS, ACLARACIONES O RECLAMACIONES. - En caso de consultas, aclaraciones y reclamaciones o reposición de contrato por pérdida o destrucción, “**EL CONSUMIDOR**” deberá comunicarse al centro de atención de “**EL PROVEEDOR**”, al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar un número de reporte a “**EL CONSUMIDOR**”, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a diez días naturales.

26.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.- “LAS PARTES” acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la **NOM-151-SCFI-2016**, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición de **“EL CONSUMIDOR”**, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por **“EL PROVEEDOR”** a la dirección de correo electrónico proporcionada por **“EL CONSUMIDOR”** al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

27.- UBICACIÓN DEL VEHICULO. - **“EL CONSUMIDOR”** debe indicar a **“EL PROVEEDOR”** tres direcciones donde debe permanecer el vehículo habitualmente por las noches y en caso de incumplimiento, será causa de terminación del contrato y procederá a la adjudicación de la unidad a favor de **“EL PROVEEDOR”** para su comercialización. En caso de que el vehículo por razones que se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa deba ubicarse en lugar diverso al señalado conforme a la presente cláusula por cuestiones de trabajo, viaje, reparación o servicio, etc., **“EL CONSUMIDOR”** deberá informarlo a **“EL PROVEEDOR”** de manera inmediata y no podrán transcurrir más de 24 horas, de lo contrario se dará la terminación señalada.

Asimismo, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en gastos para poder recuperar el vehículo, por las causas señaladas en esta cláusula, los sumará al adeudo de **“EL CONSUMIDOR”** y se aplicaran al pago cuando se logre la comercialización de la unidad.

Los medios para que **“EL CONSUMIDOR”** informe a **“EL PROVEEDOR”** sobre la ubicación del vehículo es:

1.- Por escrito en las instalaciones ubicadas en Canal de Miramontes N° 2364-A, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.

2.- Enviando un mensaje al correo electrónico: atencionclientes@superempenosvalnhoa.mx

28.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Las partes reconocen que los datos personales que se recaben con motivo de la celebración del presente contrato serán tratados conforme al Aviso de Privacidad de **“EL PROVEEDOR”**, el cual se encuentra disponible en nuestra página web y en nuestras oficinas ubicadas en Canal de Miramontes N° 2364-A, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.

Asimismo, **“EL CONSUMIDOR”** en su carácter de titular de los datos personales podrá ejercer en todo momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), así como revocar su consentimiento, mediante solicitud por escrito enviada al correo electrónico atencionclientes@superempenosvalnhoa.mx

29.- JURISDICCIÓN. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula de este, entregándosele una copia a **“EL CONSUMIDOR”**.

“EL CONSUMIDOR”

“EL PROVEEDOR”

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 2945-2025 de fecha 01 DE JULIO DE 2025. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de **“EL CONSUMIDOR”, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.**



Cadena Original

|| OQBC6ismVF1/vTzhYBoFzEv6Gk8OpMCzNuLvF6SNi1A= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1752866717130 | 11 PÁGINAS | 2025-07-18T13:25:17.130 ||

Sello digital

T1FCQzZpc21WRjEvdlR6aFlCb0Z6RXY2R2s4T3BNQ3pOdUx2RjZTTmkxQT18MTc1Mjg2
NjcxNzEzMA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=OQBC6ismVF1/vTzhYBoFzEv6Gk8OpMCzNuLvF6SNi1A=>